

CONVENIO DE DESCUENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA** REPRESENTADO POR EL LIC. **OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, EN LO SUCESIVO **"EL FONDO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UPN**, REPRESENTADO POR EL LIC. **ROMEL CERVANTES ANGELES** EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO **"LA UPN"**; Y EN FORMA CONJUNTA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su Apoderado:
- I.1. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año.
 - I.2. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición, y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.
 - I.3. Que señala como domicilio, para efecto del presente instrumento, el de carretera Picacho Ajusto No. 227. Col. Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14738. México, D.F.
 - I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FCE-940726-U22.
 - I.5. Que la personalidad que ostenta, consta en la escritura pública número 46,555, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 del Distrito Federal, el 17 de noviembre de 2015, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 02 de diciembre del 2015 bajo el folio número 51-7-02122015-121300, y cuyas facultades que no han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
 - I.6. Que no celebrará ningún convenio con contribuyentes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - I.7. Que se sujetará al cumplimiento del artículo 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II. Declara **"LA UPN"**, por conducto de su Apoderado:



- II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país.
- II.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública 31,170, de fecha 24 de marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaria Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas, ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se deriven del desarrollo educativo.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **UPN-780829QW1**.
- II.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco, número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, C.P. 14200.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que reconocen mutuamente la necesidad de coordinar esfuerzos para la promoción de la lectura, el fortalecimiento de la industria editorial, el acercamiento de los escritores con sus lectores, la creación de mejores condiciones para la difusión de la cultura escrita y la lectura en nuestro país.
- III.2. Que comparten objetivos comunes de cooperación a favor de mejorar las condiciones de vida de los mexicanos mediante la difusión del pensamiento nacional y universal, la edición, producción y promoción de libros y fomento a su lectura.



- III.3. Que al compartir esta visión, desean realizar un programa conjunto de intercambios y colaboraciones que permitan ampliar los beneficios de la promoción de la lectura y los libros.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones que anteceden señalan su acuerdo para celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para promover y fomentar la lectura entre los alumnos, docentes, investigadores y personal administrativo que labore en "LA UPN".

SEGUNDA. COMPROMISOS.- "EL FONDO".- Otorgará un descuento del 40% en su Fondo Editorial Propio, excepto novedades de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a alumnos, docentes, investigadores y personal administrativo que labore en dicha institución, dicho descuento será aplicable en la Red de librerías del FCE.

Para acceder a los descuentos, los alumnos, docentes, investigadores y personal administrativo deberán acreditar ante el personal de las librerías de "EL FONDO" su personalidad mediante las credenciales vigentes expedidas por "LA UPN".

"LA UPN" otorgará un descuento del 40% en sus publicaciones en su red de librerías, para acceder a los descuentos, el personal de "EL FONDO" deberá acreditar ante el personal de la red de librerías de "LA UPN" su personalidad con credencial vigente expedidas por "EL FONDO".

TERCERA. DIFUSIÓN.- "LA UPN" promoverá los beneficios derivados del presente convenio entre sus alumnos, docentes, investigadores y personal administrativo que labore en dicha institución, a través de sus páginas de Internet e Intranet, así como el otorgar un espacio en su página web para promocionar las novedades del Fondo de Cultura Económica.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones establecidas en este convenio. Queda expresamente estipulado que el presente convenio no es transferible, ni total ni parcialmente por "LAS PARTES".



SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier modificación, revisión o renovación del presente convenio será de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia con por lo menos 120 (CIENTO VEINTE) días naturales de anticipación.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" acuerdan que aquellos asuntos no expresamente pactados y toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO CONOCER SU VALOR Y ALCANCES LEGALES, POR LO QUE LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA


LIC. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
APODERADO

TESTIGO


LIC. MARTHA ELENA CANTÚ ALVARADO
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DEL
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
APODERADO

TESTIGO


C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
SUBDIRECTOR DE PERSONAL

